



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-CM/MDS

Saño, 03 de mayo del 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 043-2024-CM/MDS aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024//MDS de fecha 03 de mayo del 2024, el Informe N° 103-2024/MDS/GM/LRS, presentado por la Gerenta Municipal de fecha 03 de mayo del 2024 y el Informe Legal N° 043-2024-JOR-AL/MDS sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que *"las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local"*. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que *"(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley"*.

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 2° incorporación del Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, y a las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, bajo este contexto la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 103-2024 /MDS/GM/LRS, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Saño;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Saño, que consta de VII Títulos, 17 Artículos y única Disposición Complementaria, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - FACULTAR al Alcalde, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, Área de Contabilidad y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto. - Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo (25 de mayo 2024) y la segunda en el mes de setiembre (21 de setiembre 2024).

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Saño y/o a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la plataforma digital (www.munisaño.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Saño, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Saño.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Saño.

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

Transparencia: Permite brindar información clara y real al ciudadano.

Participación: Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.

Inclusión: Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Neutralidad: Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.

Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades, funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Saño, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales y la población en general del Distrito de Saño.

Artículo 8º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

TÍTULO III DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9.- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo (25 de mayo 2024) y la segunda en el mes de setiembre (21 de setiembre 2024).

TÍTULO IV DE LOS TEMAS A TRATAR

Artículo 10.- El contenido de los temas a tratar en las audiencias públicas de rendición de cuentas serán los siguientes:

- Avance de gestión del desarrollo del distrito y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Nivel de ejecución presupuestal de los proyectos de inversión pública, los servicios públicos y funcionamiento municipal y dificultades.
- Avance en la ejecución de los proyectos y obras de la Municipalidad y dificultades.
- Avance en la gestión de riesgos de desastres, planes de gestión de friaje, entre otros.
- Avance de los servicios públicos y gestión ambiental y dificultades.
- Avance en la Gestión de los programas sociales y servicios sociales y dificultades.
- Nivel de cumplimiento del Programa de Incentivos y dificultades.
- Otros que se considere de impacto

TÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO

Artículo 11.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por:

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Asesoría Legal
- Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Tesorería y Caja
- Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Rentas y Transportes
- Oficina de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico
- Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente
- Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social



TÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12.- Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia



Artículo 13.- ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

• CONVOCATORIA

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, perifoneo, redes sociales e Internet.

La convocatoria se efectuará con no menos de 15 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

La inscripción de los participantes se iniciará a partir del tercer día siguiente de difundida la convocatoria y hasta el mismo día del evento.

Artículo 14.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

• DEL INGRESO AL EVENTO

El ingreso de los participantes será registrándose en una Lista de participantes del evento, de lo contrario no podrá ingresar.

• DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



• DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

• DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Saño.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a los señores regidores quienes voluntariamente presentarán un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y a los funcionarios y servidores asignadas para exponer en la Audiencia Publica de rendición de Cuentas.

• DE LA INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE LA PALABRA

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, será de manera libre hasta el mismo día antes de iniciar el evento, estas se realizarán en la oficina de Secretaria General de la Municipalidad, la misma que acreditará a los participantes. El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en la página web y en el periódico mural de Municipalidad Distrital de Saño el mismo día de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.

- Si es persona natural, acreditando su identidad mediante copia simple de su respectivo DNI.
- Si es persona jurídica, con la respectiva acreditación suscrita por el representante legal de la organización o entidad a que representa.

• DE LAS INTERVENCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Participaran haciendo uso de la palabra, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al presente reglamento, para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y los demás asignados para exponer.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes que harán uso de la palabra de manera verbal o escrito, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes que harán uso de la palabra. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de cinco (05) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los cinco minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los participantes no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de los inscritos para hacer uso de la palabra;

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia;

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas de manera clara y precisa, primero que se explica el problema, segundo que se haga las críticas al problema planteado y tercero que se plantea alternativas de solución, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al presente reglamento.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de CINCO (05) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los cinco minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente se aceptará la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a CINCO (05) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.



• **DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes del evento que desean suscribirla.



Artículo 15.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

• **DIFUSIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.



• **AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará una Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.



Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

• **SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS**

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias por los participantes, se efectuará a través de la Unidad de Participación vecinal. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes y cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

**TÍTULO VII
DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Artículo 16.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 5 minutos.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad.

Artículo 17.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única. - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



Abog. Hilón Histon Avila Avila
LICALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"